

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-276. -CDNO. 1- Ejecutivo.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 24 de mayo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La demandante Señora ELSY VIVANA CORDERO POCHES, representante legal de la menor KAROLL DANIELA ARDILA CORDERO, en escrito anterior solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en razón a que el demandado HUGO ARDILA MATEUS, canceló la totalidad de los dineros adeudados por concepto de alimentos, intereses y en general todo lo pretendido y causado con este proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado.

### **SE CONSIDERA**

La solicitud antes referenciada es viable conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se accederá a lo solicitado por la parte demandante, ordenando la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y así se decidirá.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia,

### **RESUELVE**

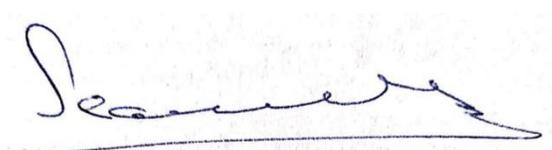
**PRIMERO.- DAR POR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la Señora ELSY VIVIANA CORDERO POCHES, representante legal de la menor KAROLL DANIELA ARDILA CORDERO, en contra del Señor HUGO ARDILA MATEUS, por pago total de la obligación, intereses y costas.

**SEGUNDO.- DECRETAR** la CANCELACION Y LEVANTAMIENTO de todas las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese los oficios del caso.

**TERCERO.- EFECTUADO** lo anterior, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.